

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-014-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la “Contratación del Servicio del Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” la Licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000,01)** en adelante. En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública. Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

determinó que el precio estimado del contrato equivale a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", dio inicio en fecha 24 de julio del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Posteriormente el 10 de agosto del 2024 se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, se realizaron dos publicaciones en fecha viernes 2 y lunes 19 de agosto de 2024 en el Diario El Heraldo por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Memorándum No. SAR-DE-331-2024 de fecha 22 de agosto, 2024, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025"; sin embargo, con fecha 04 de diciembre, 2024, a través del Memorando SAR-DNAF-1054-2024, se efectuó la sustitución de uno de los representantes de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

1. Maynor Edgardo Canales Vásquez, con nombre comercial **TALLER MECÁNICO PENIEL**, quien presentó una oferta por un monto de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L17,041,838.50)**, acompañada de la garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZC-107374-2024, emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.**, el 02/09/2024 por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L341,000.00)**, con una vigencia de 03/09/2024 hasta el 03/05/2025.
2. La sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, quien presentó una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,942,097.69)**, acompañada de la garantía bancaria tipo Cheque Certificado No. 00000151, por un monto de **CIENTO VENTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L120,000.00)**, emitida por **Banco de América Central Honduras, S.A.** emitido el 03 de septiembre de 2024; con una duración de 6 meses, según lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio.
3. La sociedad mercantil denominada **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien presentó una oferta por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS. (L9,558,410.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 101510067782, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L191,169.00)**, emitida por **Banco LAFISE Honduras S.A.** en fecha 29 de agosto del 2024, con vigencia del 03 de septiembre del 2024 hasta el 15 de enero del 2025.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", suscrita el martes tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (11): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025" se recibió un total de tres (3) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estipula lo siguiente: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas recibidas"*.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Memorándum No. SAR-DNAF-1120-2024 de fecha 19 de diciembre, 2024, se nombró los integrantes de la Subcomisión de evaluación de especificaciones técnicas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Informe Preliminar de Análisis y Evaluación de Ofertas de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la comisión evaluadora en cuanto a la revisión de los documentos no subsanables, consistentes en: 1) Formulario de Presentación de Oferta; 2) Lista de Precios; y, 3) Garantía de Mantenimiento de Oferta, se pronunció de la forma siguiente:

1. Oferente: **Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel"**, cumple con todos los documentos no subsanables.
2. Oferente: **Inversiones Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada**: cumple con todos los documentos no subsanables.
3. Oferente: **Grupo Q Honduras S.A. de C.V.** cumple con todos los documentos no subsanables.

CONSIDERANDO (14): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, se identificó que algunos oferentes que presentaron documentación no cumple con los requisitos para ser admitida, en ese sentido, se solicitó al órgano encargado de la contratación, que, requiriera a los oferentes **Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel"**; **Inversiones Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada**; y, **Grupo Q Honduras S.A. de C.V.**, para que realizaran la subsanaciones y aclaraciones de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

- **Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel":**
 - A. *"Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad"*.
 - B. *"Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado."*
 - C. *"El taller debe contar con vigilancia 24/7 con personal calificado para brindar la misma; En caso de que la vigilancia sea prestada por empresa, el oferente deberá presentar constancia vigente de la empresa de seguridad que brinda este servicio; y, en caso de que la seguridad sea brindada"*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

con su propio personal deberá presentar licencia emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en la que acredite este extremo."

- D. *"El predio del taller deberá ser accesible para el uso de grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículo, para un mínimo de 10 a 20 vehículos"*

En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-560-2024 requirió al oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

En relación con lo anterior, el oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" en fecha jueves (2) de enero del 2025 presentó escritos de subsanación dando respuesta a las subsanaciones requeridas; En virtud que el oferente presentó documentación que no cumple con lo requerido en la IO-09 "Documentos a Presentar" en el apartado 09.3 de "Información Técnica" en el numeral 2 y en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" se requirió a "Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta." Y en aplicación al Principio de Eficiencia que manda que se facilite la subsanación de los defectos insustanciales, el órgano responsable de la contratación realizó el requerimiento por medio del Oficio SAR-DNAF-005-2025 de fecha 08 de enero, del 2025, el cual el oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" presentó las aclaraciones en fecha 15 de enero de 2025, por lo cual la Comisión de Evaluación continuó considerando su oferta para la siguiente fase de evaluación.

• **Inversiones Castro S. de R.L.:**

En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-561-2024 requirió al oferente Inversiones Castro S. de R.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

- A. Solvencia de la PGR;
- B. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social;
- C. Solvencia Fiscal;
- D. Contrato No. ICF-SGM-015-2024 suscrito en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) e Inversiones Castro, para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del ICF oficina central; En virtud que, presentó 3 contratos celebrados en el año 2024, sin embargo, solamente 2 cumplen con el plazo de 6 meses antes de la fecha de apertura de ofertas.
- E. Carta de Referencia;
- F. Constancia emitida por la empresa de seguridad que brinda los servicios de vigilancia y seguridad a la empresa oferente;
- G. Imágenes de referencia que el taller cuenta con dos (2) unidades móviles;
- H. Imágenes de referencia que el taller cuenta con dos (2) scanner de última generación;
- I. Imágenes de referencia que el taller cuenta con área de control de calidad;



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- J. Imágenes de referencia que el taller cuenta con área de acceso a grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículos para un mínimo de 10 a 20 vehículos;
- K. Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado.

El oferente **Inversiones Castro S. de R.L.** en fecha 06 de enero del año 2025, presentó escrito de subsanación dando respuesta a las subsanaciones requeridas; En virtud que el oferente presentó documentación que no cumple con lo requerido en la IO-09 "Documentos a Presentar" en el apartado 09.3 de "Información Técnica" en el numeral 2 y en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" se requiere "Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta." Y en aplicación al Principio de Eficiencia que manda que se facilite la subsanación de los defectos insustanciales, el órgano responsable de la contratación realizó el requerimiento por medio del Oficio **SAR-DNAF-006-2025** de fecha 8 de enero del 2025, el cual el oferente **Inversiones Castro S. de R.L.** presentó las aclaraciones en fecha 15 de enero del año 2025, por lo cual, la Comisión de Evaluación continuó considerando su oferta para la siguiente fase de evaluación.

• **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.:**

"En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-562-2024 requirió al oferente GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

- A. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero) del Representante Legal;
- B. Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos;
- C. Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- D. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad;
- E. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- F. Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración;
- G. Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal;
- H. Autorización para que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) pueda verificar la documentación presentada;
- I. Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora);

- J. Presentar constancias o contratos que acrediten el suministro a instituciones del sector público y/o privada. Las mismas deberán especificar el tipo, calidad y el período de los servicios recibidos (mínimo tres (3) clientes recientes). Las constancias o los contratos deben tener fecha de emisión como máximo seis (06) meses antes de la apertura de la oferta;
- K. Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta;
- L. Documentación si el taller debe contar al menos con dos (2) unidades móviles;
- M. Documentación que acredite El personal que labore en el taller debe estar certificado por Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), adjuntar diplomas;
- N. Documentación que acredite que el taller deberá contar con scanners de última generación que cubran vehículos por lo menos hasta el año 2023;
- O. Documentación que acredite que el taller debe contar con un área de control de calidad (Adjuntar fotografías);
- P. El taller debe contar con vigilancia 24/7 con personal calificado para brindar la misma; En caso de que la vigilancia sea prestada por empresa, el oferente deberá presentar constancia vigente de la empresa de seguridad que brinda este servicio; y, en caso de que la seguridad sea brindada con su propio personal deberá presentar licencia emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en la que acredite este extremo;
- Q. Documentación que acredite que el taller deberá contar con al menos cuatro (4) elevadores;
- R. Documentación que acredite que el predio del taller deberá ser accesible para el uso de grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículo, para un mínimo de 10 a 20 vehículos.

*En relación con lo anterior, el oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** no presentó escrito de subsanación en tiempo y forma; sino hasta el 16/Enero/25, siendo la fecha límite para presentar la documentación requerida el lunes seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025). En ese sentido se descalifica la oferta presentada por el licitador, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". En relación con lo anterior, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado preceptúa en su párrafo final lo siguiente: "... El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.". Por su parte el Pliego de Condiciones en las Instrucciones a los Oferentes IO-12 denominada "Errores u Omisiones Subsanables" establece que "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado, la misma será desestimada..."*

*Por la normativa antes enunciada y las disposiciones del Pliego de Condiciones, esta Comisión de Evaluación determina descalificar la oferta presentada por **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, por*



no haber superado la fase de evaluación legal, financiera y técnica al no haber realizado en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas en el Oficio SAR-DNAF-562-2024".

CONSIDERANDO (15): Que la Subcomisión de evaluación de especificaciones técnicas mediante memorando 01-SCT-SAR-015-2024 de fecha 10 de enero del 2024, emite Informe de evaluación de especificaciones técnicas, en donde consta que el día viernes tres (03) de enero la Subcomisión de Evaluación de los aspectos Técnicos realizó visita de evaluación de campo a los oferentes **Taller Mecánico Peniel; Inversiones Castro S. de R.L.**; y, el lunes seis (06) de enero a la sociedad mercantil **Grupo Q Honduras S.A. de C.V.**, en dicho informe, de común acuerdo recomiendan tomar en consideración al concursante con mayores características enfocadas en las necesidades, determinando que el mejor postor es el que tiene mayor número de puntos evaluados por la Subcomisión de Evaluación de especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora en su informe final de recomendación de adjudicación de fecha Jueves veintitrés (23) de enero del dos mil veinticinco (2025), en cuanto a la evaluación económica de las ofertas presentadas, se pronunció de la forma siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
1.	TALLER MECÁNICO PENIEL	L17,041,838.50	Oferta de precio más alto
2.	INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.	L4,942,097.69	Oferta de precio más bajo
3.	GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.	L9,558,410.00	Oferta económica no se considera para esta evaluación por motivo de descalificación por falta de idoneidad legal, financiera y técnica.

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025"**, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el Comerciante Individual **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"**; y las Sociedades Mercantiles **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.; GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025"**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **"ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025", a la Sociedad Mercantil INVERSIONES CASTRO S. DE R.L., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**
2. **Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025", por el Comerciante Individual MAYNOR**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"; por considerar que su oferta se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado al superar en un **345.03%** a la oferta de precio más bajo, por lo tanto, su precio se considera excesivamente elevado y, por ende, no es la oferta más conveniente para la institución. En consecuencia, se **DESCALIFICA** la oferta presentada por el licitador **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"**, por encontrarse en uno de los motivos de descalificación contemplados en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; y el artículo 135 del Reglamento antes citado, que en su párrafo final establece: "El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso."; estando contemplado en el Pliego de Condiciones en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" en el apartado de "Fase V, Evaluación Económica" específicamente en el párrafo final: "Nota: Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación. La comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución".

3. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-015-2024** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025"**, por la Sociedad Mercantil **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**; en virtud que, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma de los documentos requeridos para el proceso licitatorio; por ende, esta Comisión Evaluadora no pudo verificar la idoneidad Legal, Financiera y técnica del oferente, al no haber presentado el oferente la documentación requerida mediante Oficio No. **SAR-DNAF-562-2024** en fecha 20 de diciembre del 2024, teniendo como fecha límite para la presentación de las subsanaciones y aclaraciones el seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025). El incumplimiento al plazo de presentación de las subsanaciones es un motivo de descalificación de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada ..."; por su parte la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase I, Verificación Legal dispone: "Para efecto de evaluación si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el pliego de condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y en la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

Por tal razón su oferta deja de ser considerada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". En relación con lo anterior, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado preceptúa en su párrafo final lo siguiente: "... El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.". Por su parte el Pliego de Condiciones en



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

las Instrucciones a los Oferentes IO-12 denominada "Errores u Omisiones Subsanables" establece que "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado, la misma será desestimada..."

4. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** vista que, a la fecha no existe aprobación presupuestaria de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **recomienda** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito..." y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa "... Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...". En relación con lo anterior, en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" del Pliego de Condiciones establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."

CONSIDERANDO (18): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."

CONSIDERANDO (19): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales..."

Artículo 12. "Órganos Competentes Para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) **Licitación Privada**; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”

Artículo 52. “Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

CONSIDERANDO (20): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 39. “Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. Dictámenes. “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

CONSIDERANDO (21): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS. “... FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA... Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación”.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. “Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (22): Que de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

CONSIDERANDO (23): Que mediante el Memorándum SAR-DNAF-JDA-1850-2024 de fecha 20 de junio 2024, el Departamento Administrativo realizó el requerimiento para dar inicio con el proceso de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional para la Gestión 2024-2025**, en el cual se detalla un presupuesto estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00)**, en el cual la Directora Nacional Administrativa Financiera otorgó el visto bueno.

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha Jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025); la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-006-2025** de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el cual dictaminó lo siguiente:

1. *“Se recomienda adjudicar el contrato a la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-015-2024** para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025”, estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera). En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera procedente dicha recomendación; ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
2. *En cuanto al criterio emitido por la Comisión Evaluadora, respecto a descalificar e inadmitir la oferta presentada por el oferente denominado **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ “TALLER MECÁNICO PENIEL**; esta Dirección Nacional Jurídica considera que dicha descalificación se encuentra conforme a derecho, con base en lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que según la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se comprobó que el valor del precio ofertado se encuentra fuera de los precios de referencia del mercado local por excesivo. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”; lo cual se relaciona con lo dispuesto en el acápite **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS**, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: “Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación". Por lo tanto, al ser el precio de esta oferta excesivamente elevado, conforme al estudio técnico y jurídico realizado por la Comisión Evaluadora; se recomienda descalificarla.

3. Se recomienda procedente la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", por la Sociedad Mercantil GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.; ya que, tal como lo indica la comisión evaluadora en su informe final de recomendación de adjudicación y como también consta en el expediente de mérito, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma; por ende, esta sociedad mercantil se enmarca en lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 131 inciso j), 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, relacionado intrínsecamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada.
4. En cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria, siendo que, a la fecha no existe aprobación presupuestaria de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, se recomienda que la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de contratación del Estado y el artículo 39 de su Reglamento. Además, se deberá tomar encuesta lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente lo detallado en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" el cual establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."

CONSIDERANDO (25): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195,199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 30, 125, 131 literal j), 132, 135, 136 literal b), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; IO-09, 09.5, IO-12 y, IO-13 del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma;; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: Que a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación; adjudica la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el contrato a la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025", estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal; técnica y financiera). En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera procedente dicha recomendación; ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **DESCALIFICAR** al Comerciante Individual denominado **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"**; con base en lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que, según la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se comprobó que el valor del precio ofertado se encuentra fuera de los precios de referencia del mercado local por excesivo. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; lo cual se relaciona con lo dispuesto en el acápite IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: *"Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación"*.
3. **INADMITIR** la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", por la Sociedad Mercantil **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**; ya que, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma; por ende, esta sociedad mercantil se enmarca en lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 131 inciso j), 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, relacionado intrínsecamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada.
4. En cuanto a la **Disponibilidad Presupuestaria** para la ejecución del contrato que se derive de la presente licitación; y, siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.** fue recomendada por la comisión evaluadora para la adjudicación de esta licitación por haber superado todas las etapas de evaluación y haber cumplido con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones; y, tomando en consideración que la misma presentó una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 69/100**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(L4,942,097.69); y, según el Memorándum SAR-DNAF-JDA-1850-2024 de fecha 20 de junio 2024, emitido por el Departamento Administrativo detalla un presupuesto estimado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L2,500,000.00), se observa que existe una diferencia de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 69/100 (L2,442,097.69), para complementar el total del monto de la oferta presentada por la referida sociedad mercantil; en tal sentido, se instruye que la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de contratación del Estado y el artículo 39 de su Reglamento. Además, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente lo detallado en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" el cual establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."

SEGUNDO: El proveedor adjudicado debe suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual indica lo siguiente: "a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido..."

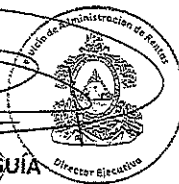
TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-015-2024 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) Informe Preliminar de análisis, evaluación y recomendación; 5) El Informe Final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; 5) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-006-2025; y, 6) La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA